

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 36 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 20 pesetas al año.

Particulares, 20 pesetas al año y 10 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número atrasado 50 céntimos.



ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA
Y DE LA ZONA LIBERADA DE LA DE GUADALAJARA

CIRCULAR NÚM. 261.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio del Interior, con fecha 20 del corriente mes, comunica a este Gobierno lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Para facilitar la tramitación de las distintas peticiones formuladas por los Ayuntamientos y Diputaciones, se recuerda a los Presidentes de las respectivas Comisiones gestoras, la obligación de cursar tales escritos por conducto del Gobierno civil de la provincia, como está ordenado, sin cuyo requisito y en lo sucesivo este Ministerio devolverá a su procedencia cuantos documentos reciba que no reúnan este requisito.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y el más exacto cumplimiento de lo ordenado.

Soria 26 de Julio de 1938.—III Año Triunfal.

1527

El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

CIRCULAR NUM. 262.

El Excmo. Sr. Gobernador militar de esta provincia, en oficio fecha 24 de los corrientes me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Por la 5.ª Región Militar, en te-

legrama postal, Sección 1.ª, Reclutamiento número 3, fecha de ayer, se manifiesta a este Gobierno lo siguiente:—S. E. el Generalísimo con fecha 20 del actual, ha dispuesto lo siguiente:—Con el objeto de formar nuevos Batallones de Guarnición con destino a las poblaciones que se van liberando, con iguales normas que las señaladas para las Unidades que se formaron con el reemplazo de 1929, he dispuesto sea llamado a filas el personal perteneciente al 4.º trimestre del reemplazo de 1928, que verificará su concentración e incorporación en las fechas de 28 del actual al 3 de Agosto próximo, ambos inclusive.

»Quedará exceptuado de este llamamiento el mismo personal que figura en la orden de 14 de Septiembre de 1937 (B. O. núm. 329), por la que se llamó a filas al reemplazo de 1929.

»Y disponiéndose por dicha Región se dé a esta orden la máxima publicidad, tengo el honor de transcribirla a V. E. rogándole tenga a bien disponer su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 26 de Julio de 1938.—III Año Triunfal.

1526

El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO

Ha bastado el transcurso de un año desde la implantación del Servicio Nacional del Trigo para que la realidad haya venido a demostrar lo exacto de las ideas que le inspiraron y la eficacia de su actuación. Los primeros frutos de esta victoria económica del Nacional Sindicalismo, procedentes en su mayor parte de la supresión de la usura y de la especulación, ya se han recogido y han de aplicarse primordialmente en beneficio del agro español para contribuir de esta manera a la tarea ineludible y justa de elevar el nivel de la vida de los campesinos a una altura digna de su condición humana, proporcionándoles medios para el desenvolvimiento de sus actividades agrícolas, sobre todo en las regiones últimamente liberadas, mejorar su técnica, aportar recursos a la obra del subsidio en beneficio de las familias numerosas, y, en definitiva, acrecentar en los españoles su fé en el sentido renovador, a la par que constructor, de nuestro Movimiento.

Al objeto de llevar inmediatamente a la práctica alguno de estos propósitos, consignados o recogidos en los puntos programáticos que constituyen la doctrina del nuevo Estado y lo que se dispone de forma genérica y amplia en el artículo 14 del decreto ley de Ordenación Triguera, se destina parte del saldo del primer ejercicio económico del Servicio Nacional del Trigo a los fines que en este decreto se determina.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. El saldo que resulte de la liquidación del ejercicio económico del Servicio Nacional del Trigo durante el período 1937-38, quedará a disposición del propio Servicio, quien podrá destinarlo a sus actividades económico-comerciales derivadas del cumplimiento del decreto-ley de Ordenación Triguera, hasta tanto se aplique por el Ministro de Agricultura a los fines que en este decreto se establecen, de acuerdo con lo que se determina en el referido decreto ley de Ordenación Triguera.

Artículo segundo. El Ministro de Agricultura destinará parte del saldo a que se hace referencia en el artículo anterior a los siguientes fines:

a) Cinco millones de pesetas para capital fundacional del Subsidio familiar, creado por ley de esta fecha.

b) Veinte millones de pesetas al Servicio Nacional de Crédito Agrícola, en calidad de anticipo reintegrable, y que se destinarán especialmente a las regiones liberadas.

Artículo tercero. Queda facultado el Ministro de Agricultura para dictar las órdenes oportunas que requiera el desenvolvimiento de este decreto.

Así lo dispongo por el presente decreto.—Dado en Burgos, a dieciocho de Julio de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Agricultura, RAIMUNDO FERNÁNDEZ CUESTA.

(B. O. del E. del día 21.)

TESORERIA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE SORIA*Recaudación de contribuciones.—Anuncio*

A partir del día 1.º de Agosto próximo, queda abierta la cobranza de los valores correspondiente al tercer trimestre del año curso, en la capital y pueblos de la provincia, así como en los liberados de la de Guadalajara, según a continuación se detalla:

Zona de la capital

Soria, días 1 al 10 de Agosto; Camparañón, 23; Carbonera, 15; Cubo de la Solana, 20; Cuevas de Soria, 16; Fraguas (Las), 21; Fuentetoba, 14; Garray, 13; Golmayo, 15; Ituero, 19; Navalcaballo, 17; Quintana Redonda, 16; Rábanos (Los), 12; Tardajos, 19; Tardesillas, 13; Tardelcuende, 17; Villabuena, 23, y Villaciervos, 22.

Zona de Burgo de Osma

Burgo de Osma, días 11, 12, 13 y 14 de Agosto; Alcoba de la Torre, 31; Alcozar, 25; Alcubilla del Marqués, 11; Aldea de San Esteban, 22; Atauta, 24; Aylagas, 19; Berzosa, 25; Bocigas, 27; Boós, 3; Caracena, 6; Carrascosa de Abajo, 7; Carrascosa de Arriba, 22; Casarejos, 10; Castillejo de Robledo, 8; Cubilla, 19; Cuevas de Ayllón, 18; Espeja, 4 y 5; Espejón, 3; Fresno de Caracena, 17; Fuentearmegil, 12; Fuentecabrón y Fuentecantales, 19; Gormaz, 14; Herrera, 11; Hoz de Abajo y Hoz de Arriba, 24; Ines, 5; Langa de Duero, 12 y 13; Liceras, 18; Lodares, 8; Losana, 15 y 16; Madruédano, 2; Matanza, 23; Miño, 10; Modamio, 8; Montejo de Liceras, 19 y 20; Morcuera, 23; Muriel de la Fuente y Muriel Viejo, 20; Nafria de Ucero, 13; Navaleno, 9; Nograles, 5; Noviales, 17; Olmillos, 6; Osma, ; Peñalba de San Esteban, 21; Perera (La), 5; Piquera, 20; Quintanas de Gormaz, 15; Quintanas Rubias de Abajo y Quintanas Rubias de Arriba, 4; Quintanilla de Tres Barrios, 12; Recuerda, 12

y 13; Rejas de San Estaban, 24; Retortillo, 10 y 11; San Esteban de Gormaz, 25 y 26; San Leonardo, 6 y 7; Santa Maria de las Hoyas, 16 y 17; Sauquillo de Paredes, 8; Soto de San Esteban, 17; Talveila, 20; Tarancueña, 1 y 2; Torralba, 5; Torremocha, 22; Torevicente, 9; Ucero, 15; Vadillo, 11; Valdanzo, 9; Valdemaluque, 9 y 10; Valdenarros, 7; Valdenebro, 4; Valderromán, 23; Valvedizco, 26; Velilla de San Esteban, 14; Vildé, 19; Villálvaro, 22; Villánueva de Gormaz, 18, y Zayas de Torre, 26.

Alcubilla de Avellaneda, días 1 y 2 de Septiembre.

Zona de Gómara

Castilfrio, Aldealices, Carrascosa, Aldealseñor, Cirujales y Almajano, día 11 de Agosto; Estepa, Ventosa, Ausejo, Villares, Narros y Renieblas, 12; Calderuela, Cortos, Arancón y Aldehuela de Periañez, 13; Aliud, Cabrejas del Campo, Candilichera, Aldealafuente y Alconaba, 23; Peroniel, Almenar, Sauquillo de Alcazar, Torrubia y Portillo, 24; Bliccos, Abión, Ledesma y Almazul, 26; Nomparedes, Castil de Tierra, Almarail, Sauquillo de Boñices y Tejado, 29; Almazul, Tejado, Villaseca de Arciel y Buberros, 30.

Peroniel y Gómara, día 3 de Septiembre; Gómara, 9, y Almenar y Gómara, 10.

Zona de Yelo

Yelo, días 1 y 2 de Agosto; Alcubilla de las Peñas, 11; Alpanseque, 24; Ambrona, 8; Baraona, 25 y 26; Conquezueta, 9; Mezquetillas, 10; Miño de Medina, 13; Pinilla del Olmo, 27, y Romanillos, 12.

Barcones, días 1 y 2 de Septiembre, y Marazovel, 3.

Zona de Abejar

Montenegro de Cameros, día 1 de Agosto; Vinuesa, 2 y 3; Duruelo, 4; Covalada, 5 y 6; Molinos y Salduero, 6; Cabrejas del Pinar, 7; Abejar, 8, y Herreros, Villaverde, Cidones y Ocenilla, 9.

Zona de Aguaviva

Aguaviva, día 10 de Septiembre; Beltejar, 6 y 7; Blocona, 7 y 8; Radona, 5, y Utrilla, 9 y 10.

Zona de Aldealpozo

Aldealpozo, día 28 de Agosto; Esteras, 1; La Losilla, 7; Pobar, 6; Pozalmuro, 20 y 21; Suellacabras, 7; Tajahuerce, 21; Valdegeña, 14, y Villar del Campo, 13.

Zona de Almarza

Almarza, días 13 y 20 de Agosto; Arévalo, 16; Arguijo, 17; Buitrago, 15; Cubo de la Sierra, 19; Fuentelsaz y Fuentecantos, 6; Gallinero, 19; Por-

telrubio, 6; San Andrés de Soria, 27; Tera, 20; Torrearévalo, 16, y Velilla de la Sierra, 24.

Zona de Arcos de Jalón

Arcos de Jalón, días 18, 20 y 21 de Agosto; Almaluez, 11 y 12; Anguilar de Montuenga, 18; Benamira, 16; Chaorna, 9; Esteras de Medina, 16; Fuencaliente de Medina, 13; Iruecha, 8; Judes, 9 y 10; Jubera, 16; Laina, 17; Medinaceli, 29 y 30; Montuenga de Soria, 11 y 12; Santa Maria de Huerta, 26 y 27; Salinas de Medina, 13; Sagides, 17, y Somaén y Velilla de Medina, 6.

Zona de Deza

Mazaterón, días 4 y 9 de Agosto; Miñana, 4 y 9; Cihuela, 5 y 10; Carabantes, 6 y 12; Alameda, 6 y 13; Deza, 12 y 16; Quiñonería y Peñalcazar, 11, y Reznos, 11 y 12.

Zona de Rioseco

Cuenca y Mallona, día 10 de Agosto; Calatañazor, Nódalo y Nafria, 14; Revilla (La) y Fuentelarbol, 13; Fuentepinilla y Centenera de Andalucía, 11; Valderrodilla y Torreandaluz, 12; Andalucía y Tajueco, 17; Bayubas de Arriba y Bayubas de Abajo, 18; Morales, 19; Abanco y Paones, 20, y Berlanga, 21 y 22.

Rioseco, días 5 y 6 de Septiembre, y Blacos y Torreblacos, 4.

Zona de Almazán

Almazán, días 8, 9, 10 y 11 de Agosto; Alentisque, 11; Borjabad, 23; Cañamaque, 3 y 21; Coscurita, 10; Escobosa de Almazán, 24; Fuentelmonge, 4 y 17, Maján, 21; Momblona, 11; Nollay, 24; Serón de Nájima, 6 y 19; Soliedra, 24; Torlengua, 5 y 18; Valtueña, 3; Velilla de los Ajos, 20, y Viana de Duero, 14.

Zona de Bretún

Aldehuelas, día 16 de Agosto; Bretún, 9; La Cuesta, 10; Diustes, 8; Santa Cruz, 18; La Vega, 13; Villar de Maya, 12; Villar del Río, 11; Vizmanos, 17, y Yanguas, 19 y 20.

Zona de Agreda

Agreda, días 13, 28 y 29 de Agosto y 9 y 10 de Septiembre; Aldehuela, 1 de Agosto; Beratón, 4; Borobia, 5 y 28; Cardejón, 6; Castejón, 7; Ciria, 5 y 28; Cueva de Agreda, 4; Dévanos, 3; Fuentes, 1; Fuentestrún, 8; Hinojosa, 9; Jaray, 6; Muro, 14; Noviercas, 10 y 27; Pinilla, 9; Trévago, 8; Olvega, 29, 30 y 31, y Vozmediano, 16.

Zona de Castilruiz

Castilruiz, días 12 y 13 de Agosto; Buimanco y Acijos, 23; Cerbón, 3, Cigudosa, 14; Fuentes de Magaña, 5; El Collado, 18; Magaña, 9; Matasejún, 17; Oncala, 18; San Felices, 10; Huérte-

les, 20; Sarnago, 19; San Andrés, 17; San Pedro Manrique, 22; Taniñe, 21; Valdelagua, 8; Valdeprado, 1; Valtajeros, 16; La Ventosa, 19, y Matalebreras, 26 y 27.

Zona de Barca

Matamala de Almazán, días 19 y 20 de Agosto; Barca, 20 y 21; Velamazán, 22; Rebollo, 23; Brias, 24; Alaló y Lumias, 25; Cabreriza, 26; Arenillas, 27; Riba, 28; Rello, 29, y Caltojar, 30 y 31.

Bordecoréx y Fuentegelmes, día 1 de Septiembre; Cobertelada, 2; Frechilla, 3, y Nepas, 4.

Zona de Morón de Almazán

Adradas, día 17 de Agosto; Chércoles, 6 y 23; Jodra de Cardos, 11; Monteagudo, 3 y 4; Morón de Almazán, 16 y 17; Puebla de Eca, 5; Ontalvilla, 12; Taroda, 8 y 24, y Villasayas, 10 y 15.

Zona de Valdeavellano de Tera

Aldehuela del Rincón, día 12 de Agosto; Barriomartin, 17; Canredondo, 23; Chavaler, 13; Dombellas, 23; Hinojosa de la Sierra, 8; Oteruelos y Pedrajas, 5; Póveda de Soria, 17; Royo (El), 8 y 9; Rebollar, 12; Rollamienta, 11; Sotillo del Rincón, 9 y 10; Valdeavellano, 10 y 11, y Villar del Ala, 12.

Se advierte a los contribuyentes que dicho periodo de cobranza durará desde el día 1.º de Agosto hasta el día 30 de Septiembre, ambos inclusive; que los contribuyentes que no satisfagan sus recibos durante los días que según el itinerario permanezcan en los pueblos los Recaudadores respectivos, pueden hacerlo en la capitalidad de la zona desde el día 1.º al 10 de Septiembre, sin recargo alguno; que si dejasen transcurrir el día 10 de dicho mes sin hacerlos efectivos, incurrirán en apremio del 20 por 100 por único grado sin mas notificaciones ni requerimiento, y si pagan sus débitos en las capitalidades de las zonas desde el día 20 al 30 de Septiembre, ambos inclusive, solo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 de dichos débitos.

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de las autoridades y contribuyentes en general, rogando a los Sres. Alcaldes den la mayor publicidad a este anuncio.

Soria 23 de Julio de 1938.—III Año Triunfal.—El Tesorero de Hacienda, Telesforo García.

Juzgados de primera instancia

ATIENZA (GUADALAJARA)

Don Tomás González Román Fernández, Juez de

instrucción de esta villa y su partido, nombrado especial por la Comisión de Incautación de bienes de la provincia de Soria.

Hago saber: Que en el expediente núm. 10 de 1938 que se instruye en este Juzgado para la declaración administrativa de responsabilidad civil contra Federico Gamo Martín, vecino de Condemios de Arriba, por su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, se ha acordado llamar al presunto responsable por el presente, toda vez que no tiene domicilio conocido, para que en término de ocho días hábiles comparezca en el expediente personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Atienza a 7 de Mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de instrucción Tomás G. Román.—El Secretario, Licdo. Vicente de Miguel. 1514

COMISIÓN INSPECTORA DEL CUERPO DE MUTILADOS DE GUERRA DEL PARTIDO DE SIGÜENZA

No habiéndose cumplido por las entidades correspondientes el art. 53 del reglamento provisional del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, se inserta el mismo a continuación, rogándose a todos los interesados su más fiel cumplimiento:

«Artículo 53. Las Diputaciones, Ayuntamientos y patronos, sean personas naturales o jurídicas, están obligados a enviar a las Comisiones Inspectoras locales o de partido, dentro de un mes a partir de la entrada en vigor del presente reglamento, relaciones con los siguientes datos:

1.º La indicación del número total de personas empleadas en sus dependencias, clasificadas por establecimientos, sexo y categorías y oficios.

2.º En número de Mutilados que se encuentran bajo su dependencia, con la indicación, para cada uno, del día de promoción al trabajo y grado de mutilación que padezca.

Los datos fijados en el presente artículo deberán ser remitidos también a aquellas Comisiones, dentro de los diez primeros días de los meses de Enero y Julio de cada año, así como a la Dirección de Mutilados.»

Sigüenza 22 de Julio de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente de la Comisión Comarcal, T. Relano.—El Secretario, Serafín N. 1518

SORIA.—Imprenta provincial.